

OBJ: APRUEBA SOLICITUD DE COTIZACIÓN EN EL CONVENIO MARCO ID 2239-12-LR25 DEL PORTAL MERCADO PÚBLICO, A FIN DE CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DESDE EL AERÓDROMO MOCOPULLI HACIA LA CIUDAD DE CASTRO (IDA-VUELTA).

EXENTA N° 09/8/0354

PUERTO MONTT, 21. Julio. 2026

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (BSO).

VISTOS:

- a) Lo establecido en el DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b) Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) Las facultades que confiere la Ley N°16.752, que "Fija Organización y Funciones y Establece Disposiciones Generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil".
- d) Lo dispuesto en la Ley N°18.712, que "Aprueba Nuevo Estatuto de los Servicios de Bienestar Social de las Fuerzas Armadas".
- e) Las disposiciones contenidas en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo (H) N°661 del 2024.
- f) La Resolución N°36, de fecha 19 de diciembre de 2024 y la modificación N°8 de fecha 24 de marzo de 2025, que fijan normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, de la Contraloría General de la República.
- g) La Resolución Exenta N°101/493/2024, de fecha 25 de marzo de 2024, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que prorroga el nombramiento como jefe del Departamento Bienestar Social de la D.G.A.C. a don Christian Miranda Mancilla.
- h) La Resolución Exenta N° 12/3/18 de fecha 12 de enero del 2026, que modifica Resolución Exenta N°12/3/069, de fecha 12 de marzo de 2025, que derogó las resoluciones exenta N°12/3/0527 de fecha 16 de junio de 2009, la resolución N°12/3/099 de fecha 29 de febrero de 2012, la resolución exenta N°12/3/0576 de fecha 24 de octubre de 2012, la resolución

exenta N°12/3/0284, de fecha 28 de agosto de 2019, resolución exenta N°12/3/0285, de fecha 28 de agosto de 2019, resolución exenta N°12/3/0316, de fecha 13 de septiembre de 2019 y resolución N°12/3/0334 de fecha 01 de octubre de 2019, la resolución exenta N°12/3/0527, de 16 de junio de 2009, todas del Departamento Bienestar Social y delega facultades de Bienestar Social.

- i) La Resolución Exenta N°00406-B, de fecha 16 de septiembre de enero de 2025, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, que aprobó Bases de Licitación Pública para el Convenio Marco, para la adquisición de transporte privado de pasajeros, arriendo de vehículos y arriendo de maquinaria, ID 2239-12-LR25.
- j) La Resolución Exenta N°006, de fecha 21 de enero 2026, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, que adjudicó la propuesta pública del Convenio Marco para la adquisición de transporte privado de pasajeros, arriendo de vehículos y arriendo de maquinaria, ID 2239-12-LR25.
- k) El Formulario de Requerimiento y Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 01 de julio de 2026, emitido por Bienestar Social Zona Sur, que solicitó adquirir mediante Convenio Marco el servicio de transporte para funcionarios de la Dirección General de Aeronáutica Civil desde la Ciudad de Castro hacia el Aeródromo Mocopulli (ida-vuelta).

CONSIDERANDO:

- a) Que, este Bienestar Social de la DGAC, en adelante Bienestar Social o BSO, requiere contratar el servicio de transporte para funcionarios de la Dirección General de Aeronáutica Civil desde la Ciudad de Castro hacia el Aeródromo Mocopulli (ida-vuelta), en conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias citadas en los Vistos de la presente resolución.
- b) Que, en virtud de lo establecido en los artículos 12 de la Ley N°19.886 y 27 de su Reglamento, los servicios comprendidos en el presente procedimiento de contratación administrativa se encuentran previamente identificados bajo el N° ID 681797-2-PC26, en el Plan Anual de Compras y Contrataciones para el año 2026, aprobado por Resolución Exenta de la Dirección General de Aeronáutica Civil N°294, de fecha 31 de enero del año 2026.
- c) Que, se ha podido constatar que el servicio requerido se encuentra en el catálogo electrónico de Convenio Marco de la Plataforma Mercado Público de la Dirección de Compras y Contratación Pública, identificado con el **ID 2239-12-LR25**, "Convenio Marco para la adquisición de transporte privado de pasajeros, arriendo de vehículos y arriendo de maquinaria", específicamente el servicio detallado con el **ID 4675000**.
- d) Que, por tratarse de una contratación sin monto mínimo de adquisición y hasta 25.000 UTM, ésta debe realizarse por medio del mecanismo de cotización a través de la tienda electrónica de Convenio Marco, a los proveedores que se encuentran adjudicados en la respectiva categoría del servicio requerido.
- e) Que, con el objeto de efectuar una evaluación técnica y económica de las ofertas que se presenten en el proceso, esté Bienestar Social requiere designar una Comisión de Evaluación, conforme a lo establecido en el artículo 54 del Reglamento de la Ley N°19.886.
- f) Que, por tratarse de una adquisición que no supera las 25.000 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), esta contratación se encuentra exenta del trámite de Toma Razón por la Contraloría General de la República, conforme a la resolución señalada en Vistos la literal f).

- g) Que, la solicitud de cotización es menor a 1.000 UTM, por lo tanto, la contratación se perfeccionará a través de la emisión y aceptación de la respectiva orden de compra
- h) Que, Bienestar Social cuenta con disponibilidad presupuestaria para la presente contratación, según consta con el certificado de disponibilidad presupuestaria SIRE N° P-46 de fecha 14 de julio de 2026.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** la solicitud de cotización a través del portal mercadopublico.cl, para contratar del servicio de transporte para funcionarios de la Dirección General de Aeronáutica Civil desde la Ciudad de Castro hacia el Aeródromo Mocopulli (ida-vuelta), conformada por los instrumentos que se indican a continuación:

1. Requerimientos Administrativos.
2. Requerimientos Técnicos.
3. Cumplimiento de Admisibilidad.
4. Evaluación.
5. Anexo A: formulario de presentación de ofertas.
6. Anexo B: Criterio sustentable Proveedores.
7. Anexo C. Declaración jurada sobre inhabilidades generales y sanciones.

REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

I. DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La necesidad de Bienestar Social, de contratar el servicio de transporte para funcionarios de la Dirección General de Aeronáutica Civil desde la Ciudad de Castro hacia el Aeródromo Mocopulli (ida-vuelta), conforme a los requerimientos técnicos señalados en la presente solicitud de cotización y a lo siguiente:

El servicio se ejecutará bajo la siguiente modalidad:

- **Modalidad Habitual:** Consistente en el traslado de personal mediante la destinación de un (1) vehículo motorizado con capacidad para quince (15) pasajeros, el cual operará conforme a los itinerarios y frecuencias que determine la Inspección Fiscal.

II. PRESUPUESTO DISPONIBLE.

El presupuesto disponible informado en la Plataforma de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), asciende a la suma de **\$9.775.900- (Nueve millones, setecientos setenta y cinco mil, novecientos de pesos)** Exento de IVA.

III. PERIODO DE CONSULTAS Y RESPUESTAS

Las preguntas respectivas al proceso de cotización, deberán efectuarse a través de la plataforma mediante un foro de consultas público, dentro del periodo de publicación de la cotización.

IV. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LA COTIZACIÓN:

El **BSO** seleccionará la cotización que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos, obtenga el primer lugar en la evaluación final, según lo indicado en las bases del proceso del Convenio Marco, denominado "Convenio Marco para la adquisición de transporte privado de pasajeros, arriendo de vehículos y arriendo de maquinaria," **ID 2239-12-LR25**.

Previo a la evaluación propiamente tal, las cotizaciones recibidas deben cumplir con los requerimientos de admisibilidad, detallados en el Numeral V. "EVALUACIÓN DE ADMISIBILIDAD" de los Requerimientos Técnicos.

La evaluación final de las ofertas, se realizará acorde a lo indicado en el numeral VI. "EVALUACIÓN DE LA OFERTA" de los Requerimientos Técnicos.

En caso de empate en la evaluación, se aplicarán los criterios establecidos en la letra D) "CRITERIOS DE DESEMPATE" del punto VI. de los Requerimientos Técnicos.

En caso de que el proveedor adjudicado desista de su oferta, este Departamento podrá adjudicar al proveedor que se ubique en el segundo lugar, sin perjuicio de las medidas de incumplimiento que correspondan conforme a lo dispuesto en las Bases de Licitación del Convenio Marco.

V. PRECIO Y PAGO:

El pago se realizará acorde a lo estipulado en el **Capítulo 10.16 "Del pago" de las bases del Convenio Marco**, además deberá tener presente el adjudicatario lo estipulado en el **artículo 37 de la Ley N°16.752** que establece un impuesto de un **2%** sobre el monto de las facturas que pague la Dirección General de Aeronáutica Civil, **BSO**. Dicho impuesto será retenido y percibido por dicha Dirección General y su producto deberá destinarse a financiar el costo de la atención médica de sus funcionarios.

El pago será realizado de acuerdo con la cantidad de vehículos efectivamente utilizados y los kilómetros efectivamente recorridos durante el período de facturación, conforme a los servicios previamente solicitados y autorizados por la Inspección Fiscal.

En el caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Proveedores, ésta debe establecer en la Escritura Pública de constitución, cuál de los participantes será el encargado de facturar y recibir los pagos en representación de la misma.

En caso de que se produzca el término anticipado del acuerdo complementario, la valorización de los servicios ejecutados a la fecha, será calculada por el BSO.

Será obligación del contratista dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula 10.24 del respectivo Convenio Marco.

La factura respectiva deberá indicar en su glosa al menos la siguiente información: número de orden de compra, que es pagadera dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recepción y **que se encuentra afecta al impuesto del 2% establecido en el artículo 37 de la Ley N°16.752.**

La factura deberá ser enviada a Bienestar Social, por medio de los siguientes correos electrónicos logistica.mocopulli@dgac.gob.cl, rlagos@dgac.gob.cl, alexandra.calfiman@dgac.gob.cl, rojeda@dgac.gob.cl, previa validación por parte del Servicio de Impuestos Internos (SII).

El **BSO** rechazará la factura electrónica en los siguientes casos:

- Si la factura no cuenta con el estado de pago visado por el Inspector Fiscal.
- Cuando se reclame en contra del contrasentido de la factura electrónica por no ajustarse a los requerimientos de las bases.
- En el evento de la falta total o parcial de los servicios realizados.
- El plazo del pago no coincida con lo dispuesto en las bases, o lo ofertado según sea el caso.
- Si su glosa no contiene la información mínima exigida en el punto anterior.

El pago de los respectivos estados se efectuará mediante transferencia bancaria al banco y cuenta corriente que indique el adjudicatario en los documentos requeridos para la contratación, y dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de recepción de la factura electrónica y el estado de pago.

VI. MULTAS.

Este Departamento podrá aplicar las multas por atrasos o incumplimientos según lo indicado en el **Capítulo 10.15.1, del Convenio Marco ID 2239-12-LR25.**

VII. TÉRMINO ANTICIPADO:

La contratación podrá terminarse anticipadamente por el Bienestar Social de la D.G.A.C., ante el incumplimiento de lo dispuesto en **cláusula 10.15.2 numerales III y V de las respectivas bases de licitación de las bases del Convenio Marco ID 2239-12-LR25**, sin perjuicio de lo relativo al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en caso de corresponder.

VIII. PACTO DE INTEGRIDAD:

El cotizante declara que, por el sólo hecho de participar en la presente solicitud de cotización, acepta expresamente el presente pacto de integridad, de acuerdo a lo indicado en el Convenio Marco numeral 10.22 Pacto de Integridad del Convenio Marco **ID 2239-12-LR25.**

IX. DE LA COTIZACIÓN:

En la cotización, se debe indicar claramente lo siguiente:

- Nombre del cotizante:
- RUT del cotizante:
- Dirección comercial:
- Nombre contacto:
- Teléfono contacto:
- Correo contacto:

X. EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.

La contratación se perfeccionará a través de la emisión y aceptación de la respectiva orden de compra, la que se mantendrá vigente hasta el agotamiento total del presupuesto indicado en dicha Orden de compra.

Será responsabilidad del adjudicatario, aceptar la orden de compra por Sistema en un plazo no superior a dos días hábiles desde su emisión o el rechazar en presencia de alguna de las causales definidas en la **cláusula 10.6 “Rechazo de órdenes de compra”** de las bases del Convenio Marco.

En los casos que el proveedor no acepte o no realice alguna acción sobre la orden de compra dentro del plazo de dos días hábiles luego de enviada, el **BSO** podrá solicitar su rechazo, entendiéndose definitivamente rechazada la orden de compra transcurridas 24 horas desde dicha solicitud.

XI. RECHAZO DE ÓRDENES DE COMPRA

El adjudicatario sólo **podrá rechazar** las órdenes de compra válidamente emitidas en conformidad al Convenio, en los siguientes casos:

- I. Que la entidad que emite la orden de compra tenga una deuda vencida con el adjudicatario, situación que deberá ser acreditada.
- II. Cuando no conste en la orden de compra, la autorización presupuestaria que posee el organismo requirente para adquirir los productos o servicios consignados en ella.

Sin embargo, el adjudicatario **deberá rechazar** las órdenes de compra emitidas en conformidad a este Convenio, en los siguientes casos:

- I. Si el servicio respecto del cual es emitida la orden de compra está fuera del alcance definido por estas bases dentro de la descripción de éste.
- II. Si la orden de compra es superior a las 25.000 UTM.
- III. Si hay inconsistencias entre los valores y cantidades de la orden de compra y las condiciones ofertadas por el proveedor, o aquellas comprometidas a través del Acuerdo Complementario suscrito entre las partes, en caso de que exista.

XII. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

El proveedor no podrá subcontratar, ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta cotización y del respectivo contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, según la naturaleza de la industria, para dar cumplimiento a los niveles de servicio indicados por este Departamento en la cotización, en caso de desperfecto del vehículo, se permite la subcontratación de un vehículo de reemplazo para ese caso en concreto, sólo en caso de que este proveedor no disponga de otro vehículo de similares características. En este caso el proveedor deberá fundamentar al **BSO** y proporcionar vehículos en iguales o mejores condiciones a las establecidas en la cotización y supletoriamente las condiciones adjudicadas.

De esta manera, de conformidad a lo previsto en el artículo 128 del Decreto N°661, de 2024, se permite la subcontratación en un monto del 100% del contrato en el supuesto que los vehículos con desperfectos impidan su uso, para el caso en concreto, lo cual se funda en la alta posibilidad de concurrencia del hecho, según la naturaleza de la industria, y para efectos de dar cabal cumplimiento a los niveles de servicio establecidos. De igual forma, los oferentes tienen que indicar en su propuesta o luego de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución del mismo, la parte de este que tengan previsto subcontratar, su importe y el nombre o razón social del subcontratista, el que debe encontrarse hábil en el Registro de Proveedores.

El Proveedor deberá notificar por escrito al **BSO** de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de un cambio en la identidad de un

subcontratista, el Proveedor principal deberá acreditar que este cumple con los requisitos señalados en el inciso anterior.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato. La infracción de esta prohibición será causal inmediata de término del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que procedan ante esta situación.

XIII. DECLARACIÓN JURADA SIMPLE INHABILIDADES.

Para la firma del acuerdo complementario, el proveedor deberá encontrarse en estado **HÁBIL** en el registro de proveedores, además, se exigirá al proveedor una declaración jurada simple (**Anexo C**) que acredite que no se encuentra afecto a las inhabilidades para contratar con el Estado contempladas en la Ley N°19.886, que no ha sido condenado con la prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, conforme lo dispuesto en la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica, que no ha sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a la medida dispuesta en la letra d), del artículo 26 del D.F.L. N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada y que no ha sido condenado a la medida de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en la Ley N°21.595 de Delitos Económicos, asimismo, en el evento de que el proveedor sea una persona jurídica, sociedad, corporación o fundación, no podrá mantener como accionista, socio, miembro o partícipe con poder de influir en la administración a una persona natural condenada a inhabilitación para contratar con el Estado en los términos de la Ley N°21.595 antes citada.

En conformidad con el artículo 4°, inciso 2°, de la Ley N°19.886, durante la vigencia del acuerdo complementario, el adjudicatario deberá acreditar que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años. Esta circunstancia deberá acreditarse a la mitad del período de ejecución del acuerdo complementario, con un máximo de 6 meses.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

I. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Llevar a cabo la contratación del servicio de transporte para funcionarios de la Dirección General de Aeronáutica Civil desde la ciudad de Castro hacia el Aeródromo Mocopulli (ida-vuelta)

II. GENERALIDADES

- La coordinación de traslados regulares, podrán ser realizados diaria, semanal o mensualmente en conjunto con la inspección fiscal a requerimiento de este último. La solicitud de los servicios antes indicados, se deberá realizar mediante correo electrónico dirigido al contratista del Servicio.
- El pago será realizado de acuerdo con la cantidad de recorridos durante el período de facturación, conforme a los servicios previamente solicitados y autorizados por la Inspección Fiscal.
- El servicio, los horarios, los recorridos se podrán ajustar por razones del buen funcionamiento del Servicio de transporte, acorde al tránsito y otras circunstancias no previstas, que será coordinado entre la empresa contratista y la inspección fiscal, mediante correo electrónico.

- La empresa adjudicada deberá tener un registro de los viajes efectuados, donde se deberá indicar como mínimo los siguientes antecedentes:
 1. Nombre del conductor.
 2. Fecha y hora del Servicio.
 3. Patente del vehículo que efectuó el Servicio.
 4. Inicio y destino ruta.
 5. Este registro deberá adjuntarse a la factura para el cobro de los Servicios efectivamente prestados, dicha información será corroborada por la inspección fiscal.
 6. Cantidades de pasajeros.
- Los valores ofertados por el Servicio de transporte, no podrán tener ningún tipo de reajuste ni alza.
- En caso de haber demora en la prestación de los servicios por razones justificadas, se deberá informar a la inspección fiscal, el tiempo estimado de demora, con el objeto de que éste determine si acepta o no, el Servicio solicitado.
- Los vehículos deben contar con la documentación necesaria para transitar en el territorio de la República en conformidad a la Ley de Tránsito y sus reglamentos vigentes.
- El proveedor no podrá subcontratar, ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de este convenio y del respectivo contrato que se celebre con la institución contratante y demás condiciones establecidas en los Requerimientos Administrativos.
- Los servicios ofertados deberán considerar:
 - Seguros obligatorios. (de acuerdo a las exigencias de cada tipo de vehículo).
 - Los conductores deberán tener licencia profesional Clase A2 o licencia Clase A3.
 - Certificado de dominio o padrón del vehículo que prestará el servicio de transporte.
 - Pago de acceso a carreteras urbanas y/o peajes.
 - Pago de accesos y estacionamientos en aeropuertos por hasta 30 minutos. Transcurrido este tiempo, el proveedor tendrá la facultad para incluirlo en su cobro.
 - Mantenciones programadas. Esta operación tendrá costo cero para la entidad requirente.
 - Reemplazo en caso de fallas. Esta operación tendrá costo cero para esta entidad.
 - Costo de combustible.
- Precio del Servicio de costo fijo (tarifa única): se cobrará un solo valor fijo, independientemente de la cantidad de pasajeros transportados y del recorrido que se efectúe.

III. REQUISITOS MÍNIMOS DE LA FLOTA

- Una va con capacidad para 15 pasajeros.
- El vehículo no podrá tener una antigüedad menor al año 2019.
- Equipo de aire acondicionado y calefacción funcionando.
- Salidas de emergencia.
- Cinturones de seguridad en todos los asientos.
- Letrero de identificación que indique el nombre de la institución contratante al inicio y retorno del servicio.

IV. DETALLE, HORARIOS DEL SERVICIO Y CANTIDAD DE KILÓMETROS DIARIOS:

El traslado del personal, y la frecuencia de los viajes se efectuarán desde puntos de encuentro hacia y desde el aeródromo.

DETALLE Y HORARIOS DEL SERVICIO:

- Horario de salida AM 7:20 horas. (lunes a domingo y festivos), llegada Aeródromo 7:55 Am
- Horario retorno PM 17:10 horas (lunes a domingo y festivos)
-

SERVICIO DE ACERCAMIENTO DE LUNES A DOMINGO, FERIADOS Y FESTIVOS:

SALIDA DESDE:

- Calle San Martín con esquina Piloto Pardo a las 07:20 horas. Continúa por San Martín hasta Ruta Panamericana Sur
- Ruta Panamericana Sur con esquina Pedro Montt, paradero punta de diamante. (Parada), continúa por Ruta Panamericana Sur.
- Ruta Panamericana Sur, paradero Hotel Diego de Almagro. (Parada), continúa por Ruta 5 Sur
- Ruta Panamericana Sur, paradero Sodimac (Parada).
- Ruta Panamericana Sur, paradero sector Carpe Diem (Parada).
- Ruta Panamericana Sur, paradero Shell (Parada).
- Ruta Panamericana Sur, paradero Colegio San Crescente (Parada).
- Ruta Panamericana Sur, paradero Llao Llao (Parada).
- Ruta Panamericana Sur, paradero cruce Putemún (Parada).
- Ruta Panamericana Sur, paradero Caszelli, cuesta Pid Pid (Parada).
- Ruta Panamericana Sur, paradero Coca-Cola (Parada).
- Terminal de pasajeros Ad. Mocopulli (Parada).

Horario de término del recorrido: 07:55 horas.

RETORNO A LAS 17:00 HORAS DESDE:

- Terminal de pasajeros Ad. Mocopulli a las 17:10 horas.
- Ruta Panamericana Sur, Mocopulli Alto (Parada)
- Ruta Panamericana Sur, paradero Coca-Cola (Parada).
- Ruta Panamericana Sur, paradero Caszelli, cuesta Pid Pid (Parada).
- Ruta Panamericana Sur, paradero cruce Putemún (Parada).
- Ruta Panamericana Sur, paradero Llao Llao (Parada).
- Ruta Panamericana Sur, pasaje Estación (Parada).
- Ruta Panamericana Sur, paradero Colegio San Crescente (Parada).
- Ruta Panamericana Sur, paradero Shell (Parada).
- Ruta Panamericana Sur, paradero sector Carpe Diem (Parada).
- Ruta Panamericana Sur, paradero Sodimac (Parada).
- Ruta Panamericana Sur con esquina Pedro Montt (Chichería).
- Ruta Panamericana Sur, paradero punta de diamante (Parada).
- Ruta Panamericana Sur con esquina Gabriela Mistral (Hotel Alerce) (Parada Final).

Horario de presentación en el aeródromo: 16:55 Horas.

CANTIDAD DE KILÓMETROS DIARIOS.

La cantidad estimada de kilómetros a cubrir por tramo para el servicio de transporte de personal, corresponde a 18,9 kilómetros aprox.

Se debe considerar que los kilómetros antes señalados, corresponde a la medición estimada obtenida por google maps, desde las salidas indicadas en los requerimientos

técnicos, ante lo anterior, se debe estimar para la cotización, calcular el kilometraje antes señalado, multiplicando por 2.

V. EVALUACIÓN DE ADMISIBILIDAD.

A continuación, se presentan los **requerimientos de admisibilidad** que deberán cumplir las cotizaciones para que sean aceptadas y participen del proceso de evaluación económica.

Para una mayor claridad en la revisión, se deberá completar la tabla **CUMPLIMIENTO DE ADMISIBILIDAD**, donde el cotizante deberá indicar la referencia (capítulo, sección o página) de su cotización, en la que se acredita el cumplimiento de cada uno de los requerimientos señalados.

CUMPLIMIENTO DE ADMISIBILIDAD

CERTIFICACIÓN DE LA EMPRESA			
1	El oferente presenta Certificado de Inscripción del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones (MTT)	Cumple SI/NO	Doc. Referencia
CARACTERÍSTICA DE LA FLOTA			
1	- Una Van con capacidad para 15 pasajeros. En su oferta deberá adjuntar los Certificados de Anotaciones Vigentes de los vehículos. - Letrero de identificación que indique el nombre de la Institución contratante al inicio y retorno del servicio.	Cumple SI/NO	Doc. Referencia

VI. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Las ofertas que participen y cumplan con la Admisibilidad, serán evaluadas técnica y económicamente. Aquellas ofertas declaradas inadmisibles **no** serán sometidas a una evaluación final.

Con base en la información entregada por los proveedores en su oferta y de acuerdo con las ponderaciones definidas, se calculará un puntaje final para cada proveedor. El proveedor que obtenga el mayor puntaje final será aquel a quien corresponderá adjudicar el proceso de cotización, conforme a lo siguiente:

En caso de que el proveedor se niegue a realizar la aceptación de la orden de compra, el **BSO** deberá solicitar su rechazo, entendiéndose definitivamente rechazada una vez transcurridas 24 horas corridas desde dicha solicitud, según lo establecido en el **artículo 117 del Reglamento de la Ley N°19.886**, procediendo en ese caso, **Bienestar Social** a efectuar la correspondiente cancelación de dicha orden de compra, además, el **BSO** podrá adjudicar al proveedor que se ubique en el segundo lugar, sin perjuicio de las medidas de incumplimiento que correspondan conforme a lo dispuesto en las presentes Bases de Licitación de Convenio Marco.

A. Evaluación Técnica:

CRITERIO	ASPECTOS A CONSIDERAR	PORCENTAJE
Comportamiento contractual anterior	No presenta sanciones por incumplimiento contractual.	10%
	Con una (1) sanción recibida por incumplimiento contractual	5%
	Con 2 o más sanciones recibidas por incumplimiento contractual.	1%
	El comportamiento contractual se medirá en base a la información proporcionada por el portal mercado público.	
Proveedor Regional	El proveedor tiene domicilio en la Región requerida	10%
	El proveedor no tiene domicilio en la Región requerida	1%
Antigüedad de la flota	Años de antigüedad 2026 y/o 2025	10%
	Años de antigüedad 2024 y/o 2023	7%
	Años de antigüedad 2022, 2021 y/o 2020	3%
	Año de antigüedad 2019	1%

B. Evaluación económica 60%

En el aspecto económico, la oferta de menor costo, obtendrá una ponderación de 60 puntos, las ofertas mayores se evaluarán de acuerdo a la tabla siguiente:

PONDERACIÓN	INDICADOR	RANGO O FÓRMULA DE CÁLCULO
60%	Valor por el servicio requerido	$X = \frac{\$ \text{ Menor oferta}}{\$ \text{ Oferta a evaluar}} * 60$

X (puntaje) = Resultado de la ponderación.
 \$ Menor oferta = Oferta más económica.
 Oferta a evaluar = Oferta que va a ser evaluada.
 60 = Porcentaje de la Evaluación.

C. Evaluación Criterio Sustentable 10%:

a) Contratación de personal discapacitado o reinserado socialmente:

Aquel oferente que acredite mediante contrato de trabajo adjunto a los requisitos técnicos, donde indique claramente que cuenta con personal discapacitado o reinserado socialmente después de un programa de trabajo de ayuda a la comunidad que se encuentre contratado en su empresa, con una antigüedad mayor a seis meses, se otorga **2.5 puntos** mientras que a aquel oferente que no cumpla con lo antes establecido se procederá a dar **1 punto**.

b) Certificación norma ISO 14001:

Se otorgará **2.5 puntos** al oferente que acredite su certificación bajo la norma ISO 14001 en algunos de sus procesos. A aquel oferente que no cumpla con la certificación bajo esta norma se otorgará un **1 punto**.

c) Prácticas Sustentables:

Aquel oferente que seleccione y acredite el cumplimiento de cada práctica sustentable se le otorgará **1 punto** por cada enunciado del listado "Criterios Sustentables".

Evaluación Criterio Sustentable = Puntaje a + Puntaje b + Puntaje c

CRITERIO SUSTENTABLE	PUNTAJE	PONDERACIÓN
Cuenta con personal discapacitado o reinserado socialmente	50	2.5%
No cuenta con personal discapacitado o reinserado socialmente	1	
El oferente cuenta con certificación ISO 14001	50	2.5%
El oferente no cuenta con certificación ISO 14001	1	
El oferente presenta 10 prácticas sustentables	10	5%
El oferente presenta 09 prácticas sustentables	9	
El oferente presenta 08 prácticas sustentables	8	
El oferente presenta 07 prácticas sustentables	7	
El oferente presenta 06 prácticas sustentables	6	
El oferente presenta 05 prácticas	5	

sustentables		
El oferente presenta 04 prácticas sustentables	4	
El oferente presenta 03 prácticas sustentables	3	
El oferente presenta 02 prácticas sustentables	2	
El oferente presenta 01 prácticas sustentables	1	

El puntaje final se obtendrá a partir de la sumatoria del puntaje ponderado de la totalidad de los parámetros evaluables, según la siguiente fórmula de cálculo:

Evaluación Técnica (A)	Evaluación Económica (B)	Evaluación Criterio Sustentable (C)	Puntaje Final
PT x 0.30	PE x 0.60	PE x 0.10	(A)+(B)+(C)= PF

D. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de producirse un empate en la evaluación final, entre dos o más proponentes, la comisión considerará para dirimir tal situación, en forma sucesiva los siguientes parámetros:

- Precio.
- Comportamiento contractual.
- Antigüedad de la flota.
- Proveedor Regional.
- Criterio sustentable.

Entre aquellos oferentes que continúen empatados luego de aplicar los criterios definidos anteriormente, se utilizará el segundo decimal en el resultado de la evaluación final. Si incluso así se mantuviera el empate, se privilegiará a aquel que haya ingresado su oferta en el Portal Mercado Público, primeramente, de acuerdo a la información que conste en los respectivos comprobantes de ingreso de oferta.

ANEXOS PRESUPUESTOS.

● ANEXO A

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

- Razón social y/o nombre completo del Proponente:
- RUT del Proponente:
- Domicilio del Proponente:
- Número de teléfono y correo electrónico (e-mail):

- Nombre y Rut del Representante Legal o Convencional, si corresponde:
- **Años de antigüedad de la flota:** (debe adjuntar Certificado de Anotaciones Vigentes de los vehículos)

PROVEEDOR REGIONAL	INDICAR EN QUÉ ARCHIVO SE ENCUENTRA LO SOLICITADO
Se considerará como proveedor regional aquel cuya región de origen declarada su sección de garantías Generales corresponda a la misma región geográfica señalada como lugar de entrega en la solicitud de cotización	

ANEXO B

FORMATO DE CRITERIOS SUSTENTABLES

CRITERIOS SUSTENTABLE

El firmante, <nombre del representante legal>, cédula de identidad N° <RUT del representante legal> con domicilio en <calle, número>, <comuna>, <ciudad>, en representación de <razón social empresa>, RUT N° <RUT empresa>, del mismo domicilio, declara que las actividades que realiza la empresa, se encuentran orientadas a cumplir parámetros de sustentabilidad.

Específicamente la(s) marcada(s) con una X

a) ____ Se cuenta con convenio de reciclaje (papel, latas y/o vidrio) con proveedor, vigente hasta..... (Se debe adjuntar convenio).

b) ____ Se cuenta con convenio de reciclaje de desechos tecnológicos (Computadores, impresoras, baterías, tóner y/o cartuchos de tinta, con, vigente hasta..... (Se debe adjuntar convenio con proveedor de reciclaje en lugares autorizados).

c) ____ En el caso de proveedores de servicios, manufactura o industria se dispone de convenios de disposición y/o reciclaje de desechos usados en sus procesos productivos, con proveedor, vigente hasta.....(se debe adjuntar convenio).

d) ____ Política o procedimiento para el ahorro y/o la eficiencia energética DIFUNDIDA. (Se debe adjuntar correo o copia de la difusión de la Política).

e) ____ Se ha inscrito en sectorial "Huella de Carbono" en ventanilla única de RETC, o presenta mail de recepción conforme del envío del oferente de la Carta Compromiso Voluntario (huellachile@mma.gob.cl). Se debe adjuntar correo confirmación inscripción o correo recepción carta de compromiso voluntario conforme a procesos del programa Huella Chile (más detalles www.huellachile.cl).

f) ____ Se encuentra comprometida con la contratación materias de impacto social, teniendo un % de colaboradores relacionadas con el desarrollo inclusivo, personas en situación de discapacidad y/o de vulnerabilidad social (acompañar certificado de colaboradores y contrato de trabajo que de cuenta de antigüedad no inferior a 6 meses).

g) ____ La empresa dispone de políticas de inclusión laboral de personas en situación de discapacidad, contando con políticas no discriminatorias (adjuntar política de la empresa).

h) ____ El oferente es una microempresa liderada por mujeres (adjuntar documento societario que lo acredite).

i) ____ La empresa cuenta con política de género (adjuntar política de género)

j) ____ Otros criterios de sustentabilidad que no estén en este listado, indique cuál es _____.

(Se deben adjuntar los documentos que acrediten el cumplimiento de estos aspectos).

ANEXO C

FORMATO DECLARACIÓN JURADA SOBRE INHABILIDADES GENERALES Y SANCIONES

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

En _____ (ciudad), a _____ (fecha).

Yo, _____ cédula nacional de identidad N° _____, representante legal de
la/el _____ (nombre del colaborador acreditado), declaro
que este organismo:

- Sobre Inhabilidades Generales:

1. No tiene como miembros de su directorio, representante legal, gerentes o administradores a:
 - a. Funcionarios públicos que ejerzan funciones de fiscalización o control sobre los colaboradores acreditados; y,
 - b. Jueces, personal directivo y auxiliares de la administración de justicia de los juzgados de familia o Integrantes de los consejos técnicos de los juzgados de familia (Ley N°19.968).
2. No tiene como miembros de su directorio, representante legal, gerentes o administradores a: Director Nacional, Director Regional o Jefe de Unidad o Fiscalizador del Servicio durante los tres últimos años de funcionamiento del Servicio, y los cónyuges, convivientes civiles y parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad del/la Director/a Nacional o Directores Regionales o Jefe de Unidad o Fiscalizador del Servicio.

- Sobre sanciones:

1. No ha sido sancionado reiteradamente por incumplimiento de la legislación laboral y previsional.

2. No tiene dentro de sus fundadores, miembros del directorio, administradores, gerentes o trabajadores, sin importar su calidad, a los que se les hayan aplicado sanciones administrativas, penales o civiles, por hechos constitutivos de violencia, de cualquier índole, que hayan afectado la vida o la integridad física o psíquica de los niños, niñas y adolescentes, bajo su cuidado, o a los que se encontraren sujetos a alguna medida cautelar;
3. No tiene dentro de sus fundadores, miembros del directorio, administradores, gerentes o profesionales a deudores de pensiones alimenticias; y,
4. No tiene como miembros de su directorio, representante legal, gerentes o administradores a personas que hayan sido condenadas por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas y adolescentes o de confiarles la administración de recursos económicos ajenos;
5. No tiene dentro de los miembros de su directorio, representante legal, gerentes o administradores a personas naturales que hayan sido parte de un directorio, representantes legales, gerentes o administradores de un organismo colaborador, que haya sido condenado por prácticas antisindicales, infracción de los derechos fundamentales del trabajador o delitos concursales establecidos en el Código Penal.
6. No tiene entre sus fundadores, miembros del directorio, administradores, gerentes o trabajadores, sin importar su calidad a personas:
 - 6.1 Inhabilitadas para trabajar con niños, niñas y adolescentes o que figuren en el registro de inhabilidades para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad del Servicio de Registro de Civil e Identificación (Ley N°20.594, condenados por delitos sexuales contra menores);
 - 6.2 Condenadas por delitos en contexto de violencia y sus antecedentes se encuentren en el registro especial del Servicio de Registro de Civil e Identificación (Ley N° 20.066, ley de violencia intrafamiliar).
 - 6.3 Condenadas por delitos contra la integridad sexual.
 - 6.4 Condenadas o respecto de quienes se haya acordado una salida alternativa por crimen o simple delito contra las personas que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas y adolescentes.
 - 6.5 Trabajadores de colaboradores acreditados en contra de los cuales se haya formalizado una investigación, durante el tiempo que dure dicha formalización, por crimen o simple delito contra las personas que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas y adolescentes.

- 6.6 Condenadas por delitos que hayan afectado o comprometido el patrimonio del Estado, especialmente en malversación de caudales públicos.

Nombre y firma
Representante legal
Colaborador Acreditado

2. DOCUMENTOS

3. **SOLICÍTESE** las cotizaciones en el portal Mercado Público, Convenio Marco ID 2239-12-LR25, por la Contratación del Servicio de Transporte para funcionarios de la Dirección General de Aeronáutica Civil hacia y desde el Aeródromo de Mocopulli.
4. **NÓMBRASE** la siguiente Comisión Evaluadora, la que procederá, según corresponda, a la evaluación de las ofertas y sugerirá la adjudicación de la Propuesta.

COMISIÓN EVALUADORA

- Sr. Emanuel Antonio Hernández Rubilar RUN: 19.054.476-1
- Sra. Madeleyn Lilianette Nara Hurtado RUN: 18.223.728-5
- Sr. Nicolas Ignacio Gazzo Oyarzo RUN: 20.233.536-5

5. **ARCHÍVENSE**, los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución en la Oficina Logística del Departamento Bienestar Social Zona Sur.

Anótese y publíquese en el Portal Mercado Público.




JORGE VILLARROEL AGUILA
JEFE OFICINA BIENESTAR SOCIAL ZONA SUR
SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN

- 1.- ZONA AEROPORTUARIA SUR, OFICINA BIENESTAR SOCIAL
- 2.- ZONA AEROPORTUARIA SUR, OFICINA BIENESTAR SOCIAL, OFICINA DE PARTES (I)
- 3.- ZONA AEROPORTUARIA SUR, OFICINA BIENESTAR SOCIAL, LOGÍSTICA (PUERTO MONTT)
- 4.- AERÓDROMO MOCOPULLI, OFICINA LOGÍSTICA, ADQUISICIONES
- 5.- AERÓDROMO MOCOPULLI, OFICINA PARTES

JVA/rlm/fbc/amd Julio 2026.